

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**BRUNETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción que a continuación se recoge.

Contra la modificación de la ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se añadirá una disposición transitoria que quedará redactada del siguiente modo:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

1. Durante el año 2021 se bonifica con un 75 por 100 la cuota de la tasa por apertura de establecimientos regulada en el artículo 7.1 a) y b) de la presente ordenanza fiscal.
2. Durante el año 2022 se bonifica con un 50 por 100 la cuota de la tasa por apertura de establecimientos regulada en el artículo 7.1 a) y b) de la presente ordenanza fiscal.
3. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 incluido, restableciéndose la ordenanza a partir del 1 de enero de 2023, a 1 de enero de 2020.

Brunete, a 29 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, José Manuel Hoyo Serrano.

(03/36.284/20)

